RENOVAMOS PARA CRECER

SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA II, MAYO 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Cuarto punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realicen un estudio integral del promedio de temperaturas de la entidad, a fin de obtener datos que permitan modificar y fijar la tarifa más baja de manera permanente y se incremente, a su vez, el rango de aplicación en KWh/mes. Pag. 3

Quinto punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba la propuesta de nombrar el tramo comprendido entre la Av. 65 Diagonal, Av. Luis Donaldo Colosio y Av. Sur (calle 38 norte) como “Av. Heroico Colegio Militar”, en conmemoración al primer Bicentenario del Heroico Colegio Militar. Pag. 9

Sexto punto del orden del día:
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba aceptar en donación dos mil doscientos litros de pintura, así como diversos materiales para su aplicación, por parte de la personal moral “Administradora Paseo del Carmen S.A. de C.V.” a través de su apoderado legal Adalberto Martínez Gálvez, a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 12

Séptimo punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Programa de Subsidios Fiscales del 100% del pago para las bodas colectivas entre personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y un 50% de subsidio durante todo el mes de junio, en el Acta de Cambio de Identidad, ambos apoyos como parte de las actividades a desarrollarse por el mes del orgullo y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el que se declaró al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo “Ciudad amigable con las personas de la Diversidad Sexual”. Pag. 16

Octavo punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba implementar el Programa de Incentivos Fiscales con el fin de impulsar la apertura de nuevos comercios, el fortalecimiento de las finanzas municipales y continuar con la activación económica en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 22

Noveno punto del orden del día:
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, asistida del Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, en su carácter de Oficial Mayor y del Mtro. Joel Francisco Suárez Góngora, en su carácter de Secretario de Justicia Cívica y Convivencia Humana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., representada por el Mtro. Ari Ben Raúl Ortega Aguilar en su calidad de Apoderado Legal. Pag. 39

Décimo Segundo punto del orden del día:
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, representado por el Magistrado Heyden José Cebada Rivas, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Pag. 43

Acuerdo, con carácter de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realicen un estudio integral del promedio de temperaturas de la entidad, a fin de obtener datos que permitan modificar y fijar la tarifa más baja de manera permanente y se incremente, a su vez, el rango de aplicación en KWh/mes.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y c) y 90 fracción I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que se recibió el Oficio PM/0260/2023 de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el que solicitó, de carácter urgente y obvia resolución, se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, del punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realicen un estudio integral del promedio de temperaturas de la entidad, a fin de obtener datos que permitan modificar y fijar la tarifa más baja de manera permanente y se incremente, a su vez, el rango de aplicación en KWh/mes.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas,*

establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, respectivamente: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales"* y *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Que en los últimos años en nuestro Estado se ha reflejado los resultados del cambio climático que se vive a nivel mundial; hoy es visible la erosión costera, consecuencia de los efectos del aumento de los niveles del mar, siendo la Riviera Maya, una de las zonas más afectadas al perder en promedio 1.22 m/año en sus arenales, la contaminación y la escasez de nuestras aguas, la presencia del sargazo en nuestro Mar Caribe, que nos ha afectado en el sector turístico; la deforestación de nuestras tierras producto del desarrollo urbano, propiciando a su vez, una percepción considerable en la temperatura. Entender los numerosos retos a los que se enfrenta

nuestro Estado no es fácil, pero es esta inestabilidad del clima, causada por el lento calentamiento de nuestro mundo, la que está perpetuando estos extremos.

Que los estudios de clima realizados en nuestro Estado, en los últimos años, sirven de referencia para determinar ciertas acciones del gobierno. Podemos destacar, los datos arrojados por la Comisión Nacional del Agua, la cual determinó en su estadística, qué en nuestro Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la temperatura máxima registrada en enero de mayo **1998 – 2018** fue de **40.0 grados**, y la temperatura mínima de mayo **1998 – 2018** fue de **28.0 grados**, pudiendo ser consultable esta información en la página oficial de la CONAGUA. Por su parte, el INEGI arrojó en su última información que la **temperatura media anual** del Estado de Quintana Roo es de **26°C**, la **temperatura máxima promedio** es de **33°C**. Información que no se apega a la realidad que vivimos.

Que es por ello, que se necesita realizar un estudio integral del promedio de temperaturas en Quintana Roo que permita obtener datos más precisos respecto a las temperaturas, buscando se corrija la imprecisión en la ubicación de los medidores térmicos y demás tecnologías que logre acercarnos a una realidad climática. Toda vez, que hay que considerar que otro elemento importante que se aplica en las diversas entidades y zonas del país para la fijación de las tarifas, responde a considerar el promedio de las temperaturas que se registran en las mismas, utilizando para ello estaciones meteorológicas de la Comisión Nacional del Agua.

Que la información que arrojan las instituciones públicas, sirve para determinar las acciones que emprende el gobierno federal, a través de sus instituciones. Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa pública de carácter social y productiva que provee energía eléctrica, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, por su parte la Subsidiaria de la CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite.

Que las Tarifas vigentes en nuestro país están establecidas de la siguiente manera:

Tarifa 1 (Servicio Doméstico) cuya aplicación es para los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC (Domicilio de Alto Consumo), conectadas individualmente a cada residencia, apartamento en condominio o vivienda. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Tarifa 1-A : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 25 grados centígrados.

Tarifa 1-B : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados.
Tarifa 1-C : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados.
Tarifa 1-D : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados.
Tarifa 1-E : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados.
Tarifa 1-F : Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

Información que está apegada al Acuerdo 015/2014 por el que se estableció las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero de 2015.

Que de conformidad a lo instruido por la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hizo pública la información a considerar en el 2023, de los valores del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021 y el 9 de diciembre de 2022, respectivamente: INPC noviembre de 2011: 116.88400 y INPC noviembre de 2022: 125.99700. En los que se establecieron el Factor de Ajuste Mensual que se aplicará a los cargos de las tarifas finales de energía eléctrica de suministro básico a usuarios domésticos 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, siendo el siguiente: **Factor de Ajuste Mensual 2023: 1.00628.**

Que en el Estado de Quintana Roo, la Tarifa determinada es la 1-B, de lo que se desprende qué para la Comisión Federal de Electricidad, nuestra temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados, dato que está totalmente errado de nuestra realidad, toda vez que dadas las condiciones climatologías, en el Estado se superan los 33 grados centígrados como mínima en verano, siendo nuestra entidad, una de las que paga una de las tarifas más caras del país, golpeando la economía sobre todo de la zona maya de nuestro Estado.

Que es necesario realizar una revisión y ajuste de tarifas eléctricas que tenga como beneficio la reclasificación de la Tarifa determinada para nuestro Estado. Que en términos del artículo 2 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica son de orden público, por lo que debe entenderse que es obligatoria su observancia y que por tanto no son renunciables los derechos emanados de la misma.

Que es de innegable la participación que tiene el Ejecutivo Federal, los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de su Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de la Comisión Reguladora de Energía, ya que

desde sus facultades participan, de forma armónica, en fijar las tarifas de energía eléctrica.

Que el segundo párrafo del Artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la Comisión Reguladora de Energía.

Por su parte, el primer párrafo del Artículo 139 establece que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico.

Que por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de Acuerdo, se le autoriza a establecer el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico.

Que con la presente iniciativa y en alcance a los esfuerzos que ha hecho el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Gobernadora Mara Lezama, para solicitar un reajuste en la tarifa que corresponde al Estado de Quintana Roo y que beneficiaria a todo el sureste del país, es de notarse que la situación del servicio público de energía eléctrica en nuestro Estado, requiere de una revisión integral, dada la complejidad que resulta en la información relativa a la medición de la temperatura, negando la información que determina a nuestro Estado como una de las zonas expuestas a altas temperaturas climáticas, por lo que aplicamos para ser considerados en la Tarifa 1-F.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba y autoriza emitir un Exhorto a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realicen un estudio integral del promedio de temperaturas de la entidad, a fin de obtener datos que permitan modificar y fijar la tarifa más baja de manera permanente, incremente a su vez, el rango de aplicación en KWh/mes.

Segundo. Se instruye a la Maestra Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo y al Ing. Marciano Toledo Sánchez, Décimo Tercer Regidor, para que suscriban el Exhorto objeto del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo, con carácter urgente y de obvia resolución, mediante el cual se aprueba la propuesta de nombrar el tramo comprendido entre la Av. 65 Diagonal, Av. Luis Donaldo Colosio y Av. Sur (calle 38 norte) como "Av. Heroico Colegio Militar", en conmemoración al primer Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 90 fracción I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que se recibió el Oficio PM/0261/2023 de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el que solicitó, de carácter urgente y obvia resolución, se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, del punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta mediante el cual se aprueba la propuesta de nombrar a la Av. 65 Diagonal entre Av. Colosio y Av. CTM como "Av. Heroico Colegio Militar", en conmemoración al primer Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de*

los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el Heroico Colegio Militar es un establecimiento de Educación Militar de nivel superior con la misión de formar Subtenientes de las Armadas y de los Servicios de Policía Militar e Intendencia.

Que de los antecedentes históricos de lo que hoy conocemos como el Heroico Colegio Militar, destaca el año 1817, cuando se crea la escuela de cadetes; en el año 1822, siendo Emperador Don Agustín de Iturbide, es que se renombra a la escuela como "Academia de cadetes", misma que quedó instalada provisionalmente en el edificio que ocupara el tribunal de la Santa Inquisición. Fue el 11 de octubre de 1823, cuando el General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió un decreto creando el Colegio Militar.

Que el hecho histórico que marco la vida del Colegio Militar en nuestro país, fue en la época de la intervención norteamericana en suelo Mexicano. Fue en marzo de 1846, cuando el ejercito norteamericano, con el pretexto de fijar los límites de la frontera México-Norteamérica, que los Estados Unidos de América, decidieron la intervención armada. En septiembre de 1847, los norteamericanos habían llegado al Valle de México, la única defensa que quedaba en esos días era el Cerro de Chapultepec, sede del Colegio Militar, de este evento es que surge el capítulo de nuestra historia conocida la "Gesta Heroica de Chapultepec" surgiendo a su vez "Los Niños Héroes de Chapultepec".

Que fue la defensa del Castillo de Chapultepec del 13 de septiembre de 1847, acto de supremo valor para la patria, el que permitió que se declarara Heroico al Colegio

Militar el 20 de diciembre de 1949; mismo que sumado a la Marcha de la Lealtad para escoltar al presidente Francisco I. Madero el 9 de febrero de 1913 y la Carga de Caballería para escoltar al presidente Venustiano Carranza el 9 de mayo de 1920, refrendaron el heroísmo y la lealtad con la que son forjados los cadetes de este insigne plantel.

Que con el propósito de enaltecer los valores cívicos y el amor a la patria, es que se propone nombrar el tramo comprendido entre la Av. 65 Diagonal, Av. Luis Donaldo Colosio y Av. Sur (calle 38 norte) como **"Av. Heroico Colegio Militar"**, en conmemoración al primer Bicentenario de creación del Heroico Colegio Militar como institución educativa en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba nombrar el tramo comprendido entre la Av. 65 Diagonal, Av. Luis Donaldo Colosio y Av. Sur (calle 38 norte) como "Av. Heroico Colegio Militar" de esta ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, remitir copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Dirección de Catastro, para los efectos legales y administrativos que haya a lugar.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo, con carácter urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba aceptar en donación dos mil doscientos litros de pintura, así como diversos materiales para su aplicación, por parte de la personal moral "Administradora Paseo del Carmen S.A. de C.V." a través de su apoderado legal Armando Adalberto Martínez Gálvez, a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 89, 115, 229 fracción I y VI, 230 fracción I y IV inciso d) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 44 fracción X del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 10 inciso A) fracción V, 52, 53 fracción IV, 57 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que se recibió el Oficio PM/0259/2023 de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el que solicitó, de carácter urgente y obvia resolución, se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, del punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de aceptar en donación dos mil doscientos litros de pintura, así como diversos materiales para su aplicación, por parte de la personal moral "Administradora Paseo del Carmen S.A. de C.V." a través de su apoderado legal Armando Adalberto Martínez Gálvez, a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que los ayuntamientos tendrán facultades para

aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Oficialía Mayor, es una Dependencia auxiliar de las funciones y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, que dentro de sus atribuciones, está por conducto de la Dirección de Servicios Generales, la de dar mantenimiento en general a las instalaciones del Palacio Municipal, así como a los demás edificios o instalaciones que utilice la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones, lo que se traduce en poder beneficiar a la sociedad solidaridense, mediante el mantenimiento y mejoramiento, de las instalaciones públicas municipales, ya que, al ser un destino de clase mundial, la imagen urbana que demuestra la ciudad, es de total y completa prioridad, al atraer con ello a más turistas, que conlleva al crecimiento económico municipal.

Que en relación al Plan de Municipal de Desarrollo, en su eje rector 2, Gobierno y Servicios Públicos de Calidad, que tiene como objetivo: Tener un gobierno honesto, eficiente y cercano a la gente, que brinde calidad de vida a la población, convirtiendo a Solidaridad en un municipio líder en la provisión de servicios

públicos, se desprende la necesidad de tener una imagen urbana de calidad, que desprenda con ello la atracción turística que permita el derrame económico.

Que para el Gobierno Municipal es fundamental el mantenimiento de una relación cercana con la ciudadanía, que permita conocer sus necesidades y puntos de vista, para enriquecer las políticas públicas y brindar una mejor atención a toda la población.

Un compromiso central del Gobierno Municipal es actuar de manera ética y con total rectitud, combatiendo todas las formas de corrupción y fomentando el trabajo honesto y el uso eficiente y racional de los recursos por parte de todos los servidores públicos.

Que el bienestar de la población está directamente relacionado con atender sus necesidades más imperantes. La comunicación y la participación de los integrantes de la comunidad en los asuntos públicos son esenciales para una sana convivencia.

Que en la medida en la que el gobierno municipal cuente con más y mejor imagen urbana, al ser un destino de clase mundial, se generara una atracción turística continúa permitiendo crecer con ello la económica municipal, y creando una mejor calidad de vida para todos los miembros de nuestra sociedad.

Que en concatenación con el eje rector anterior de igual forma se enlaza con el punto 3, del eje rector del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual, se establece que el Desarrollo Urbano Sostenible y Prevención Ambiental, es un punto de gran importancia para el municipio de Solidaridad.

Que derivado de una administración de finanzas sanas, es de permitirse que los miembros de nuestra sociedad solidaridense, quieran participar e involucrarse en mejorar nuestra imagen urbana para resaltar todos los atractivos de la sociedad, por lo que recibir donaciones nos permite generar una reducción del gasto público con lo que se puede optimizar de mejor forma el recurso municipal, y toda vez que el municipio de Solidaridad, cuenta con un crecimiento exponencial mayor al promedio es por ello que los miembros de nuestra sociedad quieran participar en el mejoramiento municipal.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la donación propuesta; por lo que, se solicita se someta a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se da por aceptada la donación de dos mil doscientos litros de pintura, así como diversos materiales para su aplicación, realizada por la persona moral "Administradora Paseo del Carmen S.A. de C.V." representada por el C. Armando Adalberto Martínez Gálvez, en su calidad de Apoderado Legal.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor, realice todos los trámites administrativos y operativos que sean necesarios a fin de recepcionar del C. Armando Adalberto Martínez Gálvez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral "Administradora Paseo del Carmen S.A. de C.V.", los dos mil doscientos litros de pintura, así como diversos materiales para su aplicación.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Programa de Subsidios Fiscales del 100% del pago para las bodas colectivas entre personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y un 50% de subsidio durante todo el mes de junio, en el Acta de Cambio de Identidad, ambos apoyos como parte de las actividades a desarrollarse por el mes del orgullo y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el que se declaró al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo "Ciudad amigable con las personas de la Diversidad Sexual".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d) y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; artículo 32 fracciones VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y;

A N T E C E D E N T E S

Primero. En fecha 29 de mayo del año en curso, fue recibida la iniciativa con proyecto de acuerdo, signado por los ciudadanos Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal y la Lic. Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora, mediante el cual solicitan sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento la propuesta con carácter de urgente y obvia resolución del Acuerdo mediante el cual se autoriza se apruebe el programa de estímulos del 100% del pago para las bodas colectivas entre personas de la comunidad LGBTTTIQ+ que se celebrarán el 23 de junio del presente año, así como el 50% de subsidio durante todo el mes de junio, en el acta de cambio de identidad, ambos apoyos como parte de las actividades a desarrollarse por el mes del orgullo y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el que se declaró al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Ciudad amigable con las personas de la Diversidad Sexual".

Segundo. Que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de mayo de 2021 se ha declarado como "Ciudad Amigable con las personas de la Diversidad Sexual", identificadas por sus siglas LGBTTTIQ+, y según lo estipulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios de Yogyakarta, y nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Municipio de Solidaridad se ha consolidado en la construcción de sociedades pacifistas, justas e inclusivas en un marco jurídico de salvaguarda y

garante de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, personas libres de identidad de género u orientación sexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *"los municipios administran libremente su hacienda".*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los*

Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: *"Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada".*

Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *"La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo con las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado".*

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece en su artículo 4, primer párrafo, que la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares.

Es de resaltar el contenido del segundo párrafo del artículo 4, que señala que los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y en su propio párrafo tercero dispone que: *"La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."*

Por su parte, el artículo 32 en su fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece *que* a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades*:"* VII. *Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto…"*. Asimismo, se establece en su fracción X: "Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones."

Que dando continuidad a los programas de estímulos fiscales que se han implementado a lo largo de esta Administración, y a fin de continuar con la reactivación económica, se propone un subsidio que facilite el pago de derechos por parte de los contribuyentes, lo anterior en beneficio de los solidarenses.

Que la familia, es definida por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 602 Bis, como una institución social, permanente, compuesta por un

conjunto de personas unidas entre sí a partir del vínculo jurídico del matrimonio. Por su parte, el artículo 602 Ter, del referido código estatal, establece que el Estado de Quintana Roo reconoce a la familia como fundamento primordial de la sociedad y garantiza la protección de la misma en su constitución y autoridad, como la base necesaria del orden social, indispensable para el desarrollo y bienestar del Estado, fomentando un ambiente democrático, de respeto y libre de violencia

Que promover la igualdad de derechos es un objetivo fundamental para construir una sociedad justa y equitativa. Es importante contar con políticas que protejan y promuevan los derechos de las personas, sin importar su género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u origen étnico.

Que el reconocimiento legal y social de las matrimonios homoparentales o matrimonio igualitario, es un paso importante hacia la igualdad de derechos, ya que permite que las parejas del mismo sexo tengan los mismos derechos y responsabilidades legales que las parejas heterosexuales.

Que los matrimonios homoparentales son uniones matrimoniales entre dos personas del mismo sexo que tienen hijos o desean tener hijos juntos. La legalización del matrimonio igualitario y el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo ha permitido que las parejas homoparentales tengan la posibilidad de formar una familia legalmente reconocida y protegida.

Que la aceptación y el apoyo a los matrimonios homoparentales contribuyen a la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad, donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades y derechos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Que el artículo 1º de nuestra Carta Magna, establece el Principio Pro Persona, que establece:

"… todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
….

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad…".

Que la identidad de género se refiere a la percepción interna y personal que una persona tiene sobre su propio género, que puede coincidir o no con el sexo

asignado al nacer. Que es importante entender y respetar la identidad de género de cada individuo. La identidad de género no está determinada por la apariencia física o las expectativas sociales, sino por la experiencia interna y autopercepción de cada persona. Promover la igualdad y el respeto hacia las personas de diferentes identidades de género implica educación, sensibilización y eliminar prejuicios. Que el procedimiento que cambia el acta de nacimiento primigenia (aquella que se registra al momento del nacimiento) por una nueva que da fe de la identidad de género correspondiente, hoy es un derecho humano.

En suma, otorgar un subsidio fiscal a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ en relación al 100% en el pago del acta de matrimonio y 50% en el acta de cambio de identidad, es una forma de promover la igualdad de derechos, asimismo de reconocer y respaldar los derechos de las personas de dicha comunidad, siendo estos subsidios una forma de respaldar la autodeterminación de género y el reconocimiento legal de las relaciones de pareja, brindando bienestar y salud mental de las personas de la comunidad.

Que por lo anterior, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe el presente acuerdo y se otorgue un subsidio para apoyar a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el otorgar un subsidio del 100% del pago para las bodas colectivas entre personas de la comunidad LGBTTTIQ+, que se celebrarán el 23 de junio del presente año, así como el 50% de subsidio durante todo el mes de junio del año en curso, en el cambio de identidad, ambos apoyos como parte de las actividades a desarrollarse por el mes del orgullo y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el que se declaró al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Ciudad amigable con las personas de la Diversidad Sexual”.

Segundo. El subsidio a que se hace referencia en el punto de Acuerdo inmediato anterior, cambio de identidad, será aplicable si el pago de la contribución se realiza en una sola exhibición.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo, con carácter urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba implementar el Programa de Incentivos Fiscales con el fin de impulsar la apertura de nuevos comercios, el fortalecimiento de las finanzas municipales y continuar con la activación económica en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 fracciones I y III incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracciones I inciso c) y IV incisos c), d) y e), 125 fracción II, 227, 229 fracción IV y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 16, 54, 62, 67, 82 fracciones III incisos a), b), c), d) y e), VI y VIII incisos f) e l), 90, 100 capítulo XV, 118, 122 fracción IV, 125, 132 BIS y 146 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 32 fracciones V, VII y X, 33 fracciones I, IX y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda”. Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la

facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administran libremente su hacienda".

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 establece que "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes".

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

Que el artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios en su fracción IV inciso d) establece que: "Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

IV.- En Materia de Hacienda Pública Municipal:

d) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada."

Que el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios dispone que: "La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo a las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado."

Que el artículo 4 en su primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece que: "La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes."

Que el segundo párrafo del artículo mencionado en el considerando anterior, establece que: “Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado”. Y en su propio párrafo tercero dispone que: “La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores”.

Que el artículo 32 en su fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que: “A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: … V. Condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso”. Y continúa estableciendo en su fracción VII del citado artículo, que otra de las facultades con que cuenta para su ejercicio es el “Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto…”. Asimismo, se establece en su fracción X el: “Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones”.

Que dando continuidad a los anteriores programas de estímulos fiscales que estuvieron vigentes en los meses anteriores y a fin de continuar con el apoyo a los ciudadanos Solidarenses que más lo necesitan, se propone nuevamente un programa de incentivos que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, pues no obstante que el pasado 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud declaró de manera oficial el fin de la emergencia de salud pública por SARS-CoV-2 (COVID 19), es menester de esta Administración Municipal 2021-2024, fortalecer y brindar las facilidades fiscales y administrativas necesarias para incentivar la activación económica en beneficio de los Solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal.

Aunado a lo anterior, con base en el Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad, Quintana Roo, específicamente en su Eje 2 denominado “Gobierno y Servicios Públicos de Calidad” se encuentra la política de acción I.- Finanzas Saludables, que tiene como principal objetivo el “Aumentar la recaudación sin aumentar las tasas ni reducir la competitividad del municipio, y mantener finanzas equilibradas.” En ese sentido, para la consecución y cumplimiento del objetivo principal son necesarias diversas líneas de acción como lo es el número 6 del propio eje, la cual establece

que se deben “Crear mecanismos de incentivos a ciudadanos que cumplan con sus obligaciones fiscales y pagos de servicios públicos, mediante descuentos por el pago anual de impuestos, derechos y contribuciones.”

Que de aprobarse de nueva cuenta un programa de incentivos fiscales, se seguiría beneficiando la activación económica, y generaría una mayor recaudación en nuestro Municipio, lo que permitiría seguir cumpliendo con los objetivos de contar con mejores servicios, infraestructura y demás beneficios en pro de las y los Solidarenses.

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes puntos de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba implementar el programa de incentivos fiscales con el fin de impulsar la apertura de nuevos comercios, el fortalecimiento de las finanzas municipales y continuar con la activación económica en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos y condiciones que a continuación se especifican:

1.- Dirección de Ingresos

Recargos de Impuesto Predial.

- Condonación del 40% de multas y recargos de impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y años anteriores, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

Licencias de Funcionamiento y Licencias de Funcionamiento Especial.

Multas por trámite extemporáneo.

- Descuento del 5% en “Pago de derechos por servicio de recolección”, al pagar por ejercicio completo (todo el año 2023), siempre y cuando se cubran durante el periodo de vigencia del programa de incentivos, es decir, del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

- Descuento del 50% en “multas por trámite extemporáneo”, que se cubran durante el periodo de vigencia del presente programa, es decir, del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

2.- Dirección de Finanzas.

Recargos en Derecho de Saneamiento Ambiental.

- Condonación del 40% de recargos del derecho de saneamiento ambiental correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023; siempre y cuando el contribuyente se ponga al corriente con sus obligaciones y realice el pago a partir del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

3.- Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático.

Multas por incumplimiento al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

- Descuento del 50% en “sanciones por incumplimiento al permiso de operación”, que se cubran del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.- Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía.

Derechos por Anuncios Publicitarios.

- Se establece un “pago único” de Anuncios Publicitarios por el monto equivalente a 4 UMAS, para establecimientos cuya actividad comercial se considere de bajo riesgo (conforme a las actividades comerciales indicados en el ANEXO ÚNICO del presente programa), el cual dará derecho a contar con un máximo de 4 anuncios, cumpliendo con los siguientes parámetros.

Al menos 1 anuncio denominativo, conforme la fracción I, del artículo 104 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad.

Al menos 1 y hasta 3 anuncios pintados, fijados, sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, etc., que no sean denominativos, conforme la fracción X, del artículo 104 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad. Estos últimos no deberán exceder las medidas y dimensiones establecidas en el Reglamento de Publicidad y Anuncios, así como en el Catálogo de Anuncios, ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Estímulo vigente partir del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

Derechos por expedición de Constancia de uso de suelo giro comercial.

- Se establece un “pago único” por expedición de Constancia de uso de suelo giro comercial, conforme a las dimensiones del establecimiento y por el monto que corresponda por cada una de las actividades comerciales clasificadas como bajo riesgo por la autoridad municipal.

Hasta 40.00 m² (el costo se define de acuerdo al giro comercial).

De 40.01 m² Hasta 100 m² (el costo se define de acuerdo al giro comercial).

De 100.01m² Hasta 200 m² (el costo se define de acuerdo al giro comercial).

De 200.01m² Hasta 350 m² (el costo se define de acuerdo al giro comercial).

Los montos conforme al metraje y actividad comercial de bajo riesgo podrán consultarse en el ANEXO ÚNICO del presente programa.

Estímulo vigente partir del 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

Segundo. El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otro "programa de estímulos fiscales", existente en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Quedando este como único hasta el final de su vigencia.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección de Ingresos, Dirección de Finanzas, Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía para ser fijados en lugar visible para conocimiento de la población solidarense; así como a las Cámaras Empresariales del Municipio de Solidaridad, para su conocimiento.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Séptimo. Publíquese a la brevedad el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase".

#	GIRO COMERCIAL DE BAJO RIESGO	Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Armonización del Marco Jurídico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016							
		Costo en UMA por la Constancia de uso y destino de suelo Artículo 82, fracción III, inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie hasta 40.00m²		Costo en UMA por la Constancia de uso y destino de suelo Artículo 82, fracción III, inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie de 40.01m² hasta 100.00m²		Costo en UMA por la Constancia de uso y destino de suelo Artículo 82, fracción III, inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie de 100.01m² hasta 200m².		Costo en UMA por la Constancia de uso y destino de suelo Artículo 82, fracción III, inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie de 200.01m² hasta 350.00m²	
		OPCION 1		OPCION 1		OPCION 1		OPCION 1	
		UMAS	PESOS	UMAS	PESOS	UMAS	PESOS	UMAS	PESOS
1	Cultivo de frijol grano	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
2	Cultivo de otras leguminosas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
3	Cultivo de maíz grano	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
4	Cultivo de maíz forrajero	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
5	Cultivo de sorgo grano	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
6	Cultivo de sorgo forrajero	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
7	Cultivo de avena forrajera	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
8	Cultivo de otros cereales	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
9	Cultivo de jitomate o tomate rojo	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
10	Cultivo de chile	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
11	Cultivo de cebolla	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
12	Cultivo de melón	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
13	Cultivo de tomate verde	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
14	Cultivo de papa	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
15	Cultivo de calabaza	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
16	Cultivo de sandía	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
17	Cultivo de otras hortalizas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
18	Cultivo de naranja	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
19	Cultivo de limón	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
20	Cultivo de otros cítricos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
21	Cultivo de plátano	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
22	Cultivo de mango	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
23	Cultivo de aguacate	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
24	Cultivo de coco	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
25	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
26	Floricultura a cielo abierto	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
27	Floricultura en invernadero	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
28	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8

29	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
30	Cultivo de caña de azúcar	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
31	Cultivo de alfalfa	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
32	Cultivo de pastos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
33	Cultivo de cacahuate	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
34	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
35	Otros cultivos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
36	Explotación de bovinos para la producción de carne	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
37	Explotación de bovinos para la producción de leche	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
38	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
39	Explotación de bovinos para otros propósitos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
40	Explotación de porcinos en granja	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
41	Explotación de porcinos en traspatio	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
42	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
43	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
44	Explotación de pollos para la producción de carne	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
45	Explotación de guajolotes o pavos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
46	Producción de aves en incubadora	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
47	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
48	Explotación de ovinos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
49	Explotación de caprinos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
50	Camaronicultura	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
51	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
52	Apicultura	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
53	Explotación de équidos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
54	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
55	Explotación de otros animales	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
56	Silvicultura	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
57	Beneficio de productos agrícolas	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
58	Otros servicios relacionados con la agricultura	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
59	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
60	Supervisión de edificación residencial	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
61	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

62	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
63	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
64	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
65	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
66	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
67	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
68	Colocación de pisos flexibles y de madera	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
69	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
70	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
71	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
72	Elaboración de helados y paletas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
73	Panificación tradicional	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
74	Elaboración de botanas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
75	Beneficio del café	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
76	Preparación y envasado de té	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
77	Elaboración de condimentos y aderezos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
78	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
79	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
80	Purificación y embotellado de agua	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
81	Fabricación de telas de tejido de punto	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
82	Acabado de productos textiles	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
83	Confección de cortinas, blancos y similares	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
84	Confección de costales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
85	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
86	Confección de prendas de vestir sobre medida	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
87	Confección de sombreros y gorras	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
88	Fabricación de calzado con corte de tela	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
89	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
90	Fabricación de lámparas ornamentales	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
91	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
92	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
93	Fabricación de ataúdes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
94	Comercio al por menor de carnes rojas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8

95	Comercio al por menor de carne de aves	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
96	Comercio al por menor de pescados y mariscos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
97	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
98	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
99	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
100	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
101	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
102	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
103	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
104	Comercio al por menor de telas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
105	Comercio al por menor de blancos	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
106	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
107	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
108	Comercio al por menor de ropa de bebé	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
109	Comercio al por menor de lencería	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
110	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
111	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
112	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
113	Comercio al por menor de sombreros	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
114	Comercio al por menor de calzado	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
115	Comercio al por menor de lentes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
116	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
117	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
118	Comercio al por menor de discos y casetes	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
119	Comercio al por menor de juguetes	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
120	Comercio y renta al por menor de bicicletas y triciclos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
121	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico, venta de marcos y enmarcado de fotos y documentos	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
122	Comercio al por menor de instrumentos musicales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
123	Comercio al por menor de artículos de papelería	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
124	Comercio al por menor de libros	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
125	Comercio al por menor de revistas y periódicos	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
126	Comercio al por menor de regalos	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
127	Comercio al por menor de artículos religiosos, esotéricos y aromaterapia	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

128	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
129	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
130	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
131	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
132	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
133	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
134	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
135	Comercio al por menor de lámparas ornamentales, candiles, equipos y accesorios para iluminación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
136	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
137	Comercio al por menor de artículos usados	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
138	Comercio al por menor de vidrios y espejos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
139	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
140	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
141	Servicios de mudanzas	20	2074.8	35	3630.9	50	5187	65	6743.1
142	Alquiler de automóviles con chofer	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
143	Otro transporte terrestre de pasajeros	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
144	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
145	Servicios de grúa	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
146	Servicios de administración de centrales camioneras	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
147	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
148	Otros servicios relacionados con el transporte	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
149	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
150	Almacenamiento con refrigeración	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
151	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
152	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
153	Edición de periódicos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
154	Edición de periódicos integrada con la impresión	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
155	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
156	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
157	Edición de libros	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
158	Edición de libros integrada con la impresión	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
159	Edición de directorios y de listas de correo	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
160	Edición de otros materiales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

161	Edición de otros materiales integrada con la impresión	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
162	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
163	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
164	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
165	Grabación y venta de discos compactos (CD), de video digital, (DVD) y videojuegos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
166	Renta de Equipos de Luz y Sonido y servicios de grabación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
167	Agencias noticiosas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
168	Bibliotecas y archivos del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
169	Asesoría en inversiones	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
170	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
171	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
172	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
173	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
174	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
175	Servicios de administración de bienes raíces	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
176	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
177	Alquiler de automóviles y/o motocicleta sin chofer	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
178	Alquiler de camiones de carga sin chofer	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9	100	10374
179	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
180	Alquiler de prendas de vestir y disfraces	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
181	Alquiler de videocasetes y discos, videojuegos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
182	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
183	Alquiler de instrumentos musicales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
184	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
185	Centros generales de alquiler	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
186	Bufetes jurídicos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
187	Notarías públicas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
188	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
189	Servicios de contabilidad y auditoría	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
190	Otros servicios relacionados con la contabilidad	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
191	Servicios de arquitectura	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
192	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
193	Servicios de ingeniería	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

194	Servicios de dibujo	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
195	Servicios de inspección de edificios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
196	Servicios de levantamiento geofísico	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
197	Diseño y decoración de interiores	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
198	Diseño industrial	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
199	Diseño gráfico	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
200	Diseño de modas y otros diseños especializados	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
201	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
202	Servicios de consultoría en administración	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
203	Servicios de consultoría en medio ambiente	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
204	Otros servicios de consultoría científica y técnica	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
205	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida,	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
206	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
207	Agencias de publicidad	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
208	Agencias de relaciones públicas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
209	Agencias de compra de medios a petición del cliente	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
210	Agencias de representación de medios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
211	Agencias de anuncios publicitarios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
212	Agencias de correo directo	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
213	Distribución de material publicitario	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
214	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
215	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
216	Servicios de fotografía y videograbación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
217	Servicios de traducción e interpretación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
218	Servicios veterinarios, adiestramiento y venta de artículos para mascotas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
219	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
220	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
221	Servicios de administración de negocios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
222	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
223	Agencias de empleo temporal	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
224	Suministro de personal permanente	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
225	Servicios de casetas telefónicas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
226	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

227	Servicios de fotocopiado, fax y afines	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
228	Servicios de acceso a computadoras	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
229	Agencias de cobranza	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
230	Despachos de investigación de solvencia financiera	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
231	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
232	Agencias de viajes	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
233	Establecimientos para venta de tours de pesca deportiva, buceo, esnorquel, excursiones y paquetes turísticos	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
234	Otros servicios de reservaciones	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
235	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, comercio al pormenor y	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
236	Servicios de limpieza de inmuebles	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
237	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
238	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
239	Otros servicios de limpieza	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
240	Servicios de empacado y etiquetado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
241	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
242	Otros servicios de apoyo a los negocios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
243	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
244	Escuelas de deporte del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
245	Escuelas de idiomas del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
246	Servicios de profesores particulares	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
247	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
248	Servicios de apoyo a la educación	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
249	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
250	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
251	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
252	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
253	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
254	Compañías de teatro del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
255	Compañías de danza del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
256	Cantantes y grupos musicales del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
257	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
258	Deportistas profesionales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
259	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

260	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
261	Artistas, escritores y técnicos independientes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
262	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	15	1556.1	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4
263	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
264	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
265	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
266	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
267	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
268	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
269	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
270	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
271	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
272	Reparación menor de llantas	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
273	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
274	Comercio al por menor, mantenimiento y reparación de equipos de impresión, copiado y equipos electrónicos y de	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
275	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
276	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
277	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
278	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
279	Venta de refacciones, reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
280	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
281	Fabricación y reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
282	Cerrajerías	15	1556.1	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4
283	Reparación y mantenimiento de motocicletas	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
284	Reparación y mantenimiento de bicicletas	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
285	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
286	Sanitarios públicos y bolerías	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
287	Lavanderías y tintorerías	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
288	Servicios funerarios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
289	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	50	5187	65	6743.1	80	8299.2	95	9855.3
290	Servicios de revelado e impresión de fotografías	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
291	Otros servicios personales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
292	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

293	Asociaciones y organizaciones civiles	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
294	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
295	Preparación y envasado de pescados y mariscos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
296		0	0	15	1556.1	30	3112.2	45	4668.3
297	Beneficio del tabaco	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
296	Elaboración de cigarros	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
297	Elaboración de puros y otros productos de tabaco	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
298	Impresión de libros, periódicos y revistas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
299	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
300	Transporte turístico por tierra	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
301	Transporte turístico por agua	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
302	Otro transporte turístico	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
303	Transmisión de programas de radio	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
304	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
305	Consultorios dentales del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
306	Consultorios de quiropráctica del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
307	Consultorios de psicología del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
308	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
309	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
310	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
311	Servicios de enfermería a domicilio	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
312	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
313	Restaurantes de autoservicio sin alcohol	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
314	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
315	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
316	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
317	Estéticas, barberías, salones y clínicas de belleza, servicios de uñas y spa	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
318	Viveros forestales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
319	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5	90	9336.6
320	Trabajos de recubrimiento de techos e impermeabilizantes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
321	Realización de trabajos de tablaroca y pvc	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
322	Venta de preparados nutricionales	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
323	Paleterías, neverías y venta de aguas naturales	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8

324	Venta de jugos, aguas naturales y cócteles de fruta	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
325	Venta al por menor de dulces, velas, piñatas, botanas (dulcerías)	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
326	Panadería y/o Repostería	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
327	Artículos para playa	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
328	Tiendas para adultos	35	3630.9	50	5187	65	6743.1	80	8299.2
329	Pizzerías	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
330	Consultorios de optometría y/o venta de lentes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
331	Restaurantes sin venta de alcohol	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
332	Lonchería y venta de antojitos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
333	Venta de tacos y tortas (sin bebidas alcohólicas)	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
334	Reparación de llantas (vulcanizadora)	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
335	Taller automotriz y/o eléctrico - automotriz	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
336	Tapicería de automóviles y camiones	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
337	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico y plomería	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8	85	8817.9
338	Comercio al por menor en minisúper sin venta de vinos y licores	50	5187	65	6743.1	80	8299.2	95	9855.3
339	Taller de artículos de joyería y relojes	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5
340	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes	25	2593.5	40	4149.6	55	5705.7	70	7261.8
341	Comercio al por menor de pisos, azulejos y recubrimientos cerámicos	30	3112.2	45	4668.3	60	6224.4	75	7780.5

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, asistida del Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, en su carácter de Oficial Mayor y del Mtro. Joel Francisco Suárez Góngora, en su carácter de Secretario de Justicia Cívica y Convivencia Humana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., representada por el Mtro. Ari Ben Raúl Ortega Aguilar en su calidad de Apoderado Legal.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción X y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 66 fracción V inciso i), 89, 90 fracción XV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción V, 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 10 inciso A) fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Único. En fecha 21 de abril del año 2023, fue recibido en la oficina de la Secretaría General el oficio de número MSOL/HC/R6/0087/2023, signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mediante el cual solicita se incluya en el Orden del día de la siguiente sesión de Cabildo la propuesta acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., con el objeto de promover la prestación de prácticas profesionales; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Por su parte, los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; establecen que la Presidenta Municipal es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las dependencias que integren esta.

Que la Justicia Cívica considera que la comisión de una falta administrativa o el involucramiento en un conflicto comunitario por parte de una persona responde a una problemática individual, familiar o social, concientizada o no, por parte de quien lo comete, se afirma que los conflictos comunitarios que no se atienden oportunamente en sus causas subyacentes y en una etapa temprana puede escalar de faltas administrativas a la constitución de delitos.

Que en la actualidad se ha transitado de un Sistema de Justicia Cívica que se limitaba única y exclusivamente a sanciones de faltas administrativas, a un Sistema que promueve la solución pronta y transparente de conflictos comunitarios y que las sanciones a las personas infractoras sean con un enfoque restaurativo y preventivo mediante la aplicación de los trabajos a favor de la Comunidad, medidas para mejorar la convivencia cotidiana y los mecanismos de reeducación social.

La justicia cívica en el Municipio, se está enfocando en facilitar la sana convivencia entre la población, mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo son la mediación y conciliación, y así evitar que las conductas antisociales escalen a delitos y actos de violencia mediante una visión restaurativa que busca identificar los factores de riesgos de escalamiento del conflicto y contribuir, a su vez, en la atención, mediante asistencia especializada, a las causas que están detrás del originen de estas conductas.

Por lo anterior, y para fortalecer las políticas públicas con relación a la Justicia Cívica, resulta necesario que el Municipio de Solidaridad, suscriba un Convenio de Colaboración con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., con el objeto de promover la prestación de prácticas profesionales, específicamente, de los estudiantes de la Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual.

Que dentro de los objetivos que tiene el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., está la de promover, organizar e impartir terapias relacionadas a los trastornos mentales utilizando estrategias de solución de problemas para ayudar a individuos a enfrentar sus emociones, pensamientos y conducta, que con este Convenio de Colaboración que se propone celebrar, no solo se estaría enriqueciendo la formación de profesionales en el ámbito laboral de la Salud Mental, sino que estaría reforzando las actividades que realiza la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana y otras áreas de la Administración Pública Municipal, toda vez que se estarían implementando programas de terapias cognitivas conductuales para infractores cuyos perfiles de riesgo sean de consideración y puedan tener una reinserción social a la comunidad antes de que sus acciones o conductas antisociales puedan trascender o escalar a actos de violencia.

Que desde hace diez años el Centro de Psicoterapia Cognitiva ha tenido la misión de formar psicoterapeutas de élite con la capacidad de tratar y ayudar a personas con trastornos psicológicos y rasgos disfuncionales de la personalidad, que son la única institución en México avalada por la Academy of Cognitive and Behavioral Therapies con presencia en Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y asistida del Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, en su carácter de Oficial Mayor y del Mtro. Joel Francisco Suárez

Góngora, en su carácter de Secretario de Justicia Cívica y Convivencia Humana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebren y suscriban a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, asistida del Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, en su carácter de Oficial Mayor y del Mtro. Joel Francisco Suárez Góngora, en su carácter de Secretario de Justicia Cívica y Convivencia Humana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Centro de Psicoterapia Cognitiva A.C., representada por el Mtro. Ari Ben Raúl Ortega Aguilar en su calidad de Apoderado Legal, mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte de este como si a la letra se insertase.

Segundo. Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva, Oficialía Mayor y a la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuaran.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor de difusión del presente acuerdo entre las distintas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal a fin de comunicar la oportunidad de contar con especialistas en el ramo de la Salud Mental como prestadores de servicio en la modalidad de “practicas profesionales”.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, el Convenio de Colaboración, con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, representado por el Magistrado Heyden José Cebada Rivas, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción XIV de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S:

Único.- Que fue recibido el oficio de número MSOL/HC/R6/113/2023, signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mediante el cual solicita se incluya en el Orden del día de la siguiente sesión de Cabildo la propuesta de acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo;
y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos,

contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios en México forman parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Que de acuerdo con el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, se establece que el Sistema de Justicia Cívica tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos trasciendan a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como, la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, atención y sanciones de faltas administrativas.

La aplicación de los mecanismos alternativos se encuentra consagrados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que "… *Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales…*"

Por lo que se refiere al Estado de Quintana Roo, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Comunitaria están establecidos en el artículo 102 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice; *Los mecanismos alternativos de solución de controversias que se desarrollen en materia comunitaria tendrán como finalidad evitar que los conflictos que por razones territoriales, vecinales, culturales, sociales u otras análogas, se conviertan en acciones violentas entre los miembros de una comunidad, buscando mantener las relaciones de interdependencia recíproca.*

Que la Justicia Cívica considera que la comisión de una falta administrativa o el involucramiento en un conflicto comunitario por parte de una persona responde a una problemática individual, familiar o social, concientizada o no, por parte de quien lo comete, se afirma que los conflictos comunitarios que no se atienden oportunamente en sus causas subyacentes y en una etapa temprana puede escalar de faltas administrativas a la constitución de delitos.

Que en la actualidad se ha transitado de un Sistema de Justicia Cívica que se limitaba única y exclusivamente a sanciones de faltas administrativas, a un Sistema que promueve la solución pronta y transparente de conflictos comunitarios y que las sanciones a las personas infractoras sean con un enfoque restaurativo y preventivo mediante la aplicación de los trabajos a favor de la Comunidad, medidas para mejorar la convivencia cotidiana y los mecanismos de reeducación social.

La justicia cívica en el Municipio, se está enfocando en facilitar la sana convivencia entre la población, mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo son la mediación y conciliación, y así evitar que las conductas antisociales escalen a delitos y actos de violencia mediante una visión restaurativa que busca identificar los factores de riesgos de escalamiento del conflicto y contribuir, a su vez, en la atención, mediante asistencia especializada, a las causas que están detrás del originen de estas conductas.

Según la Encuesta de Seguridad Pública Urbana del cuarto trimestre del año 2022, el porcentaje de la población de 18 años o más que vive en el país y que experimentó al menos un Conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana fue de un 36.1%, y que dichos conflictos o enfrentamientos que se suscitaron a nivel nacional fue por RUIDO con un 15.1 %, seguido de la BASURA TIRADA O QUEMADA por vecinos con un 13.6 % ; de acuerdo a la citada encuesta el 73.9% de los conflictos directos fueron cometidos por vecinos y el 35.8% de los casos fueron cometidos con desconocidos en la calle; es por eso, la importancia de poder aplicar o contar con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto en el municipio, a fin de evitar que estos conflictos vecinales o comunitarios trasciendan a actos de violencia; pero para dar una correcta solución es importe, poder contar con personal CAPACITADO y CERTIFICADO en la materia de Solución de Conflictos tal y como se contempla en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 31 fracción IV y 102.

Por último y con el propósito de fortalecer las acciones en materia de Justicia Cívica y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se propone que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, suscriba un convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, a fin de que este último a través del Centro de Justicia Alternativa, la Escuela Judicial y la Unidad de Certificación y Mediación Privada, imparta capacitación y en su caso certifique como Personas Mediadoras Sociales Comunitarias al personal a cargo del Centro de Mediación Municipal, acreditar Centros y demás actividades relacionadas en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.